



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 42-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 25 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 039- 2024 - GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806 (PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

DOC N°	GRRNGMA
EXP N°	



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8258804/ EXP: 5670174, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806 (PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000462-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 400-2024-A/MDSJQ de fecha 09 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 023 -2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806 (PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 037-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806 (PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806 (PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de San José de Quero; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	08392406
REG. DEL EXP.	05719464

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 24-2024-RUD

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN".

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 39-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

FECHA : Huancayo, 25 de octubre del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 39-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 14 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN".
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°400-2024-/A/MDSJQ, de fecha 09.10.2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante OFICIO 000462-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de San José de Quero, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8258804 / EXP: 5670174, de fecha 16.09.2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San José de Quero, respecto al proyecto “**RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8258804/EXP: 5670174, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante del titular de proyecto la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San José de Quero, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 39-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 14 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 39-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San José de Quero.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. 
Lourdes Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: G.R.D.N.G.A
PARA: DIRECCION DE
Huancayo, 25 de Octubre del 2021


DOC.	08354381
EXP.	05719464



INFORME TÉCNICO N°39 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN".

REFERENCIA : OFICIO N° 400-2024 /A/MDSJQ

FECHA : Huancayo, 14 de octubre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°400-2024-/A/MDSJQ, de fecha 09.10.2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000462-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de San José de Quero, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 8258804 / EXP: 5670174, de fecha 16.09.2024, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN,

en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr Ramiro W. Damián Dávila, alcalde de la Municipalidad distrital de San José de Quero, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 25 de setiembre del 2024 y número de recibo 003104 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p>
2	Datos Generales del proyecto

Nº	Ítem																																																																																																																																																																						
	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; width: 30%;">Datos</th> <th style="text-align: center; width: 40%;">Abel dueñas alegre Especialista Ambiental</th> <th style="text-align: center; width: 30%;">Karen Mayra Huari Alva Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td style="text-align: center;">47537184</td> <td style="text-align: center;">70491866</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td style="text-align: center;">10475371840</td> <td style="text-align: center;">70491866</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td style="text-align: center;">Ingeniero Ambiental</td> <td style="text-align: center;">Lic. Socióloga</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td style="text-align: center;">CIP: 277426</td> <td style="text-align: center;">4463-RVI</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">Si</td> </tr> </tbody> </table>							Datos	Abel dueñas alegre Especialista Ambiental	Karen Mayra Huari Alva Especialista Social	DNI	47537184	70491866	RUC	10475371840	70491866	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. Socióloga	Nº de colegiatura	CIP: 277426	4463-RVI	Se adjunta CV docum.	Si	Si																																																																																																																																														
Datos	Abel dueñas alegre Especialista Ambiental	Karen Mayra Huari Alva Especialista Social																																																																																																																																																																					
DNI	47537184	70491866																																																																																																																																																																					
RUC	10475371840	70491866																																																																																																																																																																					
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. Socióloga																																																																																																																																																																					
Nº de colegiatura	CIP: 277426	4463-RVI																																																																																																																																																																					
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																																																																																																																																																					
	2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td colspan="6">Municipalidad distrital de San José de Quero</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td colspan="6">Ramiro W. Damián Dávila</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td colspan="6">20191894571</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td colspan="6">Sanjosedequero@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td colspan="6">952719574</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td colspan="6">Plaza principal s/n de San José de Quero</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td colspan="6">"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td colspan="6">Junín / Concepción / San José de Quero.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td rowspan="2">Descripción</td> <td rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</td> <td rowspan="2">Progresiva (km)</td> <td colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)</td> <td rowspan="2">Longitud (m)</td> <td rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</td> </tr> <tr> <td>Este (m)</td> <td>Norte (m)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Inicio</td> <td>JUNIN/ CONCEPCION/ SAN JOSE DE QUERO</td> <td>0+148.010</td> <td>443328</td> <td>8668777</td> <td>7 m</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fin</td> <td></td> <td>0+155.010</td> <td>443333</td> <td>8668780</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Longitud y luz de puente</td> <td colspan="6">7.22m/3.5 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="6">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="6">457</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="6">S/. 871,534.74</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="6">90 días (03 meses)</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td colspan="6">No</td> </tr> <tr> <td>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</td> <td colspan="6">Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.</td> </tr> <tr> <td>Tipo de intervención (supuesto)</td> <td colspan="6">Renovación de Puente.</td> </tr> <tr> <td>Vida útil del Proyecto</td> <td colspan="6">25 años</td> </tr> <tr> <td>Etapas del Proyecto</td> <td>Planificación</td> <td></td> <td>-</td> <td colspan="4">Instalación de áreas auxiliares</td> </tr> </tbody> </table>							Datos del Proyecto							Titular	Municipalidad distrital de San José de Quero						Representante Legal	Ramiro W. Damián Dávila						RUC	20191894571						Correo Electrónico del Titular	Sanjosedequero@gmail.com						Teléfono de contacto	952719574						Dirección Fiscal	Plaza principal s/n de San José de Quero						Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN						Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción / San José de Quero.						Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)		Inicio	JUNIN/ CONCEPCION/ SAN JOSE DE QUERO	0+148.010	443328	8668777	7 m	NO		Fin		0+155.010	443333	8668780			Longitud y luz de puente	7.22m/3.5 m						Superposición en ANP, ZA o ACR	No						Población beneficiaria	457						Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 871,534.74						Tiempo de ejecución	90 días (03 meses)						¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.						Vida útil del Proyecto	25 años						Etapas del Proyecto	Planificación		-	Instalación de áreas auxiliares			
Datos del Proyecto																																																																																																																																																																							
Titular	Municipalidad distrital de San José de Quero																																																																																																																																																																						
Representante Legal	Ramiro W. Damián Dávila																																																																																																																																																																						
RUC	20191894571																																																																																																																																																																						
Correo Electrónico del Titular	Sanjosedequero@gmail.com																																																																																																																																																																						
Teléfono de contacto	952719574																																																																																																																																																																						
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n de San José de Quero																																																																																																																																																																						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN																																																																																																																																																																						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción / San José de Quero.																																																																																																																																																																						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																																																																																																																																
				Este (m)	Norte (m)																																																																																																																																																																		
	Inicio	JUNIN/ CONCEPCION/ SAN JOSE DE QUERO	0+148.010	443328	8668777	7 m	NO																																																																																																																																																																
	Fin		0+155.010	443333	8668780																																																																																																																																																																		
Longitud y luz de puente	7.22m/3.5 m																																																																																																																																																																						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																																																																																																						
Población beneficiaria	457																																																																																																																																																																						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 871,534.74																																																																																																																																																																						
Tiempo de ejecución	90 días (03 meses)																																																																																																																																																																						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																																																																																																																																																																						
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.																																																																																																																																																																						
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.																																																																																																																																																																						
Vida útil del Proyecto	25 años																																																																																																																																																																						
Etapas del Proyecto	Planificación		-	Instalación de áreas auxiliares																																																																																																																																																																			

Nº	Ítem
	(folio 122)
	Construcción (folio 122-121)
	Cierre de Obra (folio 122-121)
	Operación (folio 122-121)
	Mantenimiento (folio 122-121)
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha) 85.23Ha
	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se define como el espacio que puede sufrir una alteración importante, como consecuencia directa de las actividades del proyecto en base a los aspectos ambientales más significativos y los posibles impactos en los componentes socio económico de las poblaciones más cercanas al proyecto. - En base a estos criterios, la delimitación del área de influencia directa se desarrolló teniendo en cuenta el área del puente a construir, el cuerpo de agua presente y la ubicación de las áreas auxiliares. - En el área de influencia del proyecto no se presencia Áreas Naturales Protegidas, ni de patrimonio cultural.
	Indirecta (indicar el área m ² o ha) 11.088 Ha
	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El criterio para la definición de esta área se basa en el menor impacto hacia el medio ambiente y/o población. <p>Para la delimitación de esta área se consideró una distancia de 50 m a partir del área de influencia directa.</p> <p>Dentro de la delimitación del área de influencia no se presencia Áreas Naturales Protegidas, ni de patrimonio cultural.</p>

(*) En el folio 121 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

Nº	Ítem										
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:										
Resumen de Áreas Auxiliares											
	Nombre	Ubicación Política	Área	Perímetro	Lado y Acceso (m)	Distancia a zona urbana (km)					
	Almacén	USIBAMBA	150m2	50.6 m	Derecho / 5 metros	1.5 km					
	Patio de Maquinarias	USIBAMBA	400 m2	82.2	Derecho / 15 metros	1.5 km					
	DMs	USIBAMBA	400 m2	88.4 m	Izquierda / 20 metros	1.5 km					
Patio de maquinas											
	Nombre	Coordenadas UTM WGS84		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro				
		Este (m)	Norte (m)								
	Patio de maquinarias	443352	8668793	Derecho	15 m	400 m2	82.2 m				
		443339	8668781								
		443359	8668765								
		443369	8668775								
Campamento											
	Nº	Nombre	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalación de recursos		
	1	Almacén/ oficina	0+148,010	Izquierdo	Camino vecinal	150 m2	50.6 m	4	-		
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización											
Identificación de fuentes de agua											
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 126 de la FITSA, el Titular declara el										
4	Actividad	Suministro									
	Agua para Uso Constructivo	<ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto no se abastecerá de ninguna Fuente natural por que el agua debe ser la ideal para el mezclado de cemento y no presentar problemas de calidad, cabe precisar que la fuente donde se desarrolla el proyecto siempre se mantiene su caudal en un nivel bajo y que solo en épocas de lluvia aumenta su nivel. - Para la utilización de fuente de agua se recomienda que el proyecto se abastezca por medio de un suministro de cisternas, para el mezclado de cemento, la cual queda en responsabilidad del contratista de abastecer de agua para las actividades de mezcla de cemento, por una empresa de suministro de agua por medio de cisterna. El cual será aprox. de 180 .80 m³ en todo el proceso de construcción. 									
	Agua Para Consumo Humano	<ul style="list-style-type: none"> - Para el consumo de agua para la persona, el abastecimiento será por medio de una empresa embotelladora la cual debe tener un registro sanitario en Digesa, y brindar un servicio de calidad para el consumo de la misma, cabe precisar que el abastecimiento será por medio de bullones las cuales serán distribuido en el almacén y oficina. El cual será de 250 litros mensual. 									
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles										
	El Titular declara en el folio 125 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.										
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural										
	El Titular declara en el folio 124 , que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.										
7	Residuos sólidos y Líquidos										

Nº	Ítem							
	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 124 al 122 se ha caracterizado los siguientes residuos:							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. </td></tr> </tbody> </table>		Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad						
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. 						
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural							
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 120 hasta el 110 , ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;							
	Medio Físico							
	Clima: - El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima en un determinado lugar.							
	Geología General y Local: Las rocas sedimentarias más abundantes de la zona corresponden a las calizas del Grupo Pucará, a las areniscas del Grupo Goyllarisquizga y las calizas marinas del Cretácico, que están intruidas por cuerpos subvolcánicos y plutónicos del Paleógeno Neógeno. Como también la acumulación de grava, arena, limo y arcilla con clastos subangulosos a angulosos de diferente composición.							
	Aspecto Cultural							
	Turismo: El distrito de Coviriali posee lugares turísticos naturales como la catarata La Junin Dorada, catarata San Andrés, catarata Santa María, comunidades nativas ashaninkas, asimismo con cultivo de frutas como la naranja valencia, piñas golden, café, cacao, otros cultivos.							
	Geomorfología: El área del proyecto se encuentra sobre la unidad geomorfológica (contiene lomadas, colinas y montañas), tal como se aprecia en la figura.							
	Población: El crecimiento poblacional de la provincia de Concepción tiene una población según el censo llevado a cabo el año 2017 una población de 55 591 hab. El cual en una proyección a los años 2018 y 2022, tuvo un crecimiento poblacional de 59 210 hab. a 58 774 hab. respectivamente. La población del distrito de San José de Quero según datos de INEI proyectados al 2018 es de 5548 hab. y la población proyectada al año 2022 es de 5829 hab. Dentro de los cuales en el distrito de San José de Quero se tiene según el censo del año 2017 una población de 5398 hab. De los cuales el % son mujeres y el restante % son hombres.							
	Salud: En la ciudad de San José de Quero, la salud es atendida por el Ministerio de Salud, a través del centro se Salud San José de Quero, está encargada por la Dirección de Salud Junín. El local cuenta con luz, agua y red pública de agua, la construcción es de material noble. Se atiende a un promedio de 40 pacientes diarios en enfermedades diversas leves.							
	Educación La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a largo plazo y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Dentro del área de influencia del proyecto no encontramos ninguna institución educativa, pero en el centro poblado de Chaqueocha se tiene 0 instituciones Educativas, en el nivel inicial se cuenta con 36 alumnos, en el nivel primario.							

Nº	Ítem								
	<p>vivienda y servicios básicos: De acuerdo a la información recopilada del Censo 2017 las viviendas del Centro Poblado de Chaquicocha están construidas en su gran mayoría por viviendas de adobe y tapia y un mínimo de viviendas hechas de concreto, esto debido a la lejanía en el traslado de materiales hacia la zona.</p> <p>Accesos a los Servicios Básicos: Un porcentaje de 92.70 % las viviendas existentes en el centro poblado Chaquicocha están conectados a la red pública de agua potable y la minoría de las viviendas se abastecen de piletas fuera de su domicilio. Existiendo un déficit de viviendas que no cuentan con agua, pero se abastecen de pilones públicos, manantial o puquio, ríos, acequias, lagunas, dicha información se observa en el cuadro siguiente:</p> <p>Servicio de Saneamiento: En el distrito de San José de Quero existe un déficit en el sistema de saneamiento teniendo como resultado que más del 92,03% de las viviendas no cuentan con red pública de desagüe y solo el 0.98% de las viviendas cuenta con sistema de saneamiento, dicha información se detalla a continuación:</p> <p>Movimientos Migratorios: - Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir "progresando"</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tránsito Vehicular - Generación de Empleo Local - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de Comunicación y Transporte - Vivienda - Servicio Eléctrico - Redes de Agua potable y Desagüe <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 								
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 110 hasta la 97 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td>Físico</td> <td>Ruido</td> <td>- Incremento de nivel de ruido.</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental						
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.						

Nº	Ítem			
Construcción		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna	
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor	
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado.	
			- Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
			- Alteración de los Recursos Hídricos.	
	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal	
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular.	
			- Alteración de la tranquilidad de la población.	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
			- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado.	
		Suelo	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
	Socio económico	Agua	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Flora	- Alteración de calidad de agua por turbidez	
		social	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.	
		Económico	- Alteración de la tranquilidad de la población	
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
		Suelo	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
	Socio económico	Económico	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
			- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos	

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

Nº	Ítem
	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 96 al 80, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios del 79) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios 79) • Programa de Monitoreo Ambiental (folios 71 al 63) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 62,699.78 (Sesenta y dos mil Seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Curriculum Vitae especialistas (folio 32) - Planos (folios 55). - Mapas temáticos (folio 08). - Cronograma del proyecto (folio 62). - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 53). - Modelo de devolución de terreno (folio 39). - Plano de áreas auxiliares (Folio 55) - Plano de AID y AIII (Folio 44) - Shapefile de componentes (cd digital) - Archivos KMZ (cd digital) - Panel fotográfico (folio 42) - Exigibilidad MINAM (folio 48) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN”.. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el

TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN". a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-806-(PUENTE SAN ROQUE) CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE JUNIN".presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Coviriali, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente
Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental


Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **Oficio N° 000462-2024-GRJ/GRRNGA**, el **03 de octubre del 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, el Informe técnico N° 029-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (08) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 400-2024/A/MDSJQ del 09 de octubre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	Se precisa en la FITSA las necesidades y beneficios del proyecto. Ánalisis: El titular subsano dicha información. Conforme.
2. Objetivos	Se precisa en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad en tiempo presente. Ánalisis: El titular detallo correctamente los obshetuvos generales y específicos. Conforme.
3. Supuesto de aplicación.	a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación. Ánalisis: El titular detallo el supuesto de aplicación de manera correcta. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	a. En el ítem 4, comprendida en los folios 131 al 130, el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. Ánalisis: En el Ítem 4 del folio se corrigió dicha información correspondiente al MTC. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto.	a. De la revision en el folio 130 ,el titular deberá corregir en la tabla de Datos Generalees del Proyecto como representante legal al titular el alcalde de la Municipaliplidat Distrital de San jose de Quero- Concepcion Junin. b. De la revision del cuadro de Datos de Ser Elaborada por persona natural debera de adjuntar el especilista scila el numero de ruc como tambien ambos especialistas habilidad vigente y cv domuentado de experencia de elaboracion de EIA. Ánalisis: El titular corrigió dicha tabla de los datos generales del proyecto y como tambien por quien fue elaborada con habilidad vigente y cv documentada

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																												
Criterios de evaluación	Observaciones																											
6. Ubicación del Proyecto.	<p>Conforme.</p> <p>a. Se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto Ánalisis: La respectiva observación de la FITSA se obtiene la ubicación del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>																											
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. Se precisa en la FITSA las áreas auxiliares modificar algunas coordenadas que no coinciden con el lugar de DME, Patio de Maquinas, Campamento.</p> <p>Ánalisis: El FITSA detalla las áreas auxiliares de forma correcta como son DME, Patio de Máquinas y Campamento</p> <p>Conforme.</p>																											
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem Fuentes de agua, comprendida en el folio 126, el titular añadió los puntos de fuente de agua en el presente cuadro según se detalla.</p> <table border="1" data-bbox="531 841 1468 954"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m³/sg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Ánalisis: El titular adjunto las fuentes de agua en el cuadro mencionado coordenadas exactas y que son reales.</p> <p>Conforme.</p>								Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																				
		Este	Norte																									
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida deberá de adjuntar el módulo de consulta en anexos.</p> <p>Ánalisis: El titular adjunto la no superposición del proyecto del área de natural de acuerdo al módulo de consulta en los anexos de estudios ambientales.</p> <p>Conforme.</p>																											
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural asimismo deberá de adjuntar en el anexo el certificado de CIRA.</p> <p>Ánalisis: El titular adjunto la CIRA en el estudio ambiental de acuerdo a los contenidos mínimos según solicita el MTC –DGAAM.</p> <p>Conforme.</p>																											
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. El titular deberá detallar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente.</p> <p>Ánalisis: El titular menciona el marco normativo vigente de acuerdo a las normativas ambientales no menor a 5 años.</p>																											

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. El titular deberá incluir en cada etapa del servicio la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente como también los factores y la matriz de Identificación de Impactos Ambientales.</p> <p>Análisis: El titular incluyó la caracterización ambiental de medio físico, biológico y socioeconómico.</p> <p>Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. Se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta con el respectivo criterio de determinación.</p> <p>Análisis: El titular adjunto el AID y el AII.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>De la revisión de la FITSA, comprendida en los folios 120 al 110, se observa lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 14.3 Medio Social, comprendida en el folio 113 el titular deberá corregir las fuentes de información ya que se debe citar las fuentes bibliográficas en base a 5 años de antigüedad como contemplar Descripción de los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto; es decir, describir los elementos que componen el medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico.</p> <p>Análisis: En el FITSA el titular modificó dicha información correspondiente a la vigencia actual y no posterior a los 5 años de antigüedad.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. Se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p>Análisis: El titular adjunto en el FITSA la identificación y caracterización y la valorización de impactos ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
b. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. Se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección por cada impacto potencial identificado durante las etapas del proyecto.</p> <p>Análisis: En el FITSA el titular mencionó sobre las medidas de prevención y mitigación y corrección de impactos durante las etapas del proyecto de acuerdo a su actividad.</p> <p>Conforme.</p>
c. Cronograma de Ejecución:	<p>a. El titular deberá de corregir dicha información correspondiente al folio 62 y deberá de actualizar el cronograma de ejecución de obras de acuerdo a las actividades y etapas de proyecto.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular detallo la información en el Folio 62 y su actualización de cronograma de ejecución de obras. Conforme.</p>
d. Presupuesto de Implementación:	<p>a. El titular deberá de actualizar dicha información correspondiente al presupuesto de implementación de acuerdo al Pan de Manejo Ambiental. Análisis: El titular actualizo dicha información correspondiente al presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental. Conforme.</p>
e. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. Se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones. Conforme Análisis: El titular adjunta las conclusiones y recomendaciones del estudio ambiental Conforme.</p>
f. Anexos:	<p>a) El titular deberá añadir el formato SHAPES en el dispositivo electrónico. Análisis: El titular adjunto el Shapes en un dispositivo electrónico Conforme.</p>
g. Observaciones generales	<p>a. El titular deberá presentar los planos y mapas que realice en shapefile y PDF, presentar esta información en un dispositivo electrónico y agregarlos en la FITSA en el ítem de anexos. b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. d. El titular deberá seguir el formato del anexo II de la resolución directoral N° 573-2022-MTC-16, contenidos mínimos de la FITSA. e. Los anexos adjuntar de manera digital en el cd y todos los archivos correspondientes al Estudio Ambiental. Análisis: El titular presento los planos y mapas con shapefile y pdf en el estudio ambiental. Conforme.</p>

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia EXP. N° 164 FOLIO 001
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San José de Quero, 09 de octubre del 2024

OFICIO N° 400-2024-A/MDSQ

Señor:
Mg. Zosimo Cárdenas Muje
Gobierno Regional de Junín
Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - Junín

Presente.-

Asunto : Remito la Subsanación de Observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU- 806 – (PUENTE SAN ROQUE) – CHAQUICOCHA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN", para su Evaluación y Aprobación.

Referencia : Oficio N°462 – 2024-GRJ/GRRNGA

FOLIOS: 164 FOLIO 001

HORA: 10:54

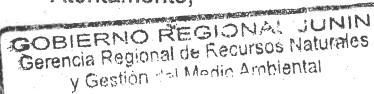
Es grato dirigirme a usted de acuerdo al asunto en mención, para saludarlo y a la vez remitirle la Subsanación de las Observaciones realizadas a la Ficha técnica Socio Ambiental del Proyecto denominado, "RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU- 806 – (PUENTE SAN ROQUE) – CHAQUICOCHA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN". Para su Evaluación y Aprobación , a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Se adjunta:

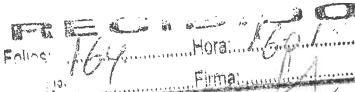
- ✓ Ficha del Proyecto en Formato (Digital y Físico)

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



10 OCT 2024



Municipalidad Distrital de San José de Quero
Ramiro W. Damián Dávila
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN

PASE A: GRRNGA

PARA: La gerencia

Plaza Principal s/n de San José de Quero

md.sanjosedequero@gmail.com

901-807996